



Banco de Occidente

GARANTÍA BANCARIA No. W005039

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional Norte.

FECHA DE EMISIÓN: Noviembre 16 de 2021

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/01/2022 hasta 24/01/2022

VALOR: Hasta por **\$17.568.411,00** Diecisiete Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Once Pesos Moneda Legal Colombiana.

OFICINA EMISORA: BANCO DE OCCIDENTE S.A., oficina Villavicencio.

ORDENANTE: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
Barzal Alto vía Azotea, Villavicencio Meta, Tel: 6614000.

GARANTIZADO: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
Barzal Alto vía Azotea, Villavicencio Meta, Tel: 6614000.

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el **NIT 892.002.210-6** (en adelante “el Ordenante”), el **Banco de Occidente S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle del Cauca y a través de la sucursal ubicada en Bogotá, Cundinamarca (en adelante “el Banco”) representado legamente en este documento por **FRANCISCO JAVIER MONROY GUERRERO** con **C.C. 19.453.464 de Bogotá**, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a **XM S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el **NIT.900.042.857-1** (en adelante “el Beneficiario”) una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número **W005039**. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

Para confirmar la existencia de la garantía bancaria puede comunicarse con las siguientes líneas telefónicas en las diferentes ciudades: Cali 602 4850707 ext. 21423, Bogotá 601 7462060 ext. 21423, Medellín 604 6044835 ext. 21423, Barranquilla 605 3861198 ext. 21423, de lunes a viernes de 10:00 a.m.- 12:00 m y 2:00 p.m.- 6:00 p.m.



Banco de Occidente

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 16 del mes de Noviembre del año 2021.

BANCO DE OCCIDENTE Firmado digitalmente
por BANCO DE
OCCIDENTE
Fecha: 2021.11.17
12:48:25 -05'00'

FRANCISCO JAVIER MONROY GUERRERO

C.C. 19.453.464 de Bogotá

BANCO DE OCCIDENTE

Representante Legal

Para confirmar la existencia de la garantía bancaria puede comunicarse con las siguientes líneas telefónicas en las diferentes ciudades: Cali 602 4850707 ext. 21423, Bogotá 601 7462060 ext. 21423, Medellín 604 6044835 ext. 21423, Barranquilla 605 3861198 ext. 21423, de lunes a viernes de 10:00 a.m.- 12:00 m y 2:00 p.m.- 6:00 p.m.



Banco de Occidente

GARANTÍA BANCARIA No. W005041

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional Norte.

FECHA DE EMISIÓN: Noviembre 16 de 2021

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/01/2022 hasta 24/01/2022

VALOR: Hasta por **\$2.505.476.705,00** Dos Mil Quinientos Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cinco Pesos Moneda Legal Colombiana.

OFICINA EMISORA: BANCO DE OCCIDENTE S.A., oficina Villavicencio.

ORDENANTE: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
Barzal Alto vía Azotea, Villavicencio Meta, Tel: 6614000.

GARANTIZADO: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
Barzal Alto vía Azotea, Villavicencio Meta, Tel: 6614000.

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el **NIT 892.002.210-6** (en adelante “el Ordenante”), el **Banco de Occidente S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle del Cauca y a través de la sucursal ubicada en Bogotá, Cundinamarca (en adelante “el Banco”) representado legamente en este documento por **FRANCISCO JAVIER MONROY GUERRERO** con **C.C. 19.453.464 de Bogotá**, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a **XM S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el **NIT.900.042.857-1** (en adelante “el Beneficiario”) una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número **W005041**. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

Para confirmar la existencia de la garantía bancaria puede comunicarse con las siguientes líneas telefónicas en las diferentes ciudades: Cali 602 4850707 ext. 21423, Bogotá 601 7462060 ext. 21423, Medellín 604 6044835 ext. 21423, Barranquilla 605 3861198 ext. 21423, de lunes a viernes de 10:00 a.m.- 12:00 m y 2:00 p.m.- 6:00 p.m.



Banco de Occidente

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 16 del mes de Noviembre del año 2021.

BANCO DE OCCIDENTE Firmado digitalmente por
BANCO DE OCCIDENTE
Fecha: 2021.11.17
12:51:33 -05'00'

FRANCISCO JAVIER MONROY GUERRERO

C.C. 19.453.464 de Bogotá

BANCO DE OCCIDENTE

Representante Legal

Para confirmar la existencia de la garantía bancaria puede comunicarse con las siguientes líneas telefónicas en las diferentes ciudades: Cali 602 4850707 ext. 21423, Bogotá 601 7462060 ext. 21423, Medellín 604 6044835 ext. 21423, Barranquilla 605 3861198 ext. 21423, de lunes a viernes de 10:00 a.m.- 12:00 m y 2:00 p.m.- 6:00 p.m.